

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO COMARCAL SPEIS "SIERRA DE CAZORLA". JAÉN

2026/2524 *Res. núm. 50 de 21/05/2026, del Sr. Presidente Delegado del Consorcio SPEIS Sierra de Cazorla, por la que se convoca y aprueban las bases para la provisión de dos plazas de funcionarios/os de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C.1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Operativa, Denominación Bombera/o, mediante el sistema de Oposición Libre.*

Anuncio

El Sr. Presidente Delegado del Consorcio SPEIS de la Sierra de Cazorla, D. José Luis Hidalgo García (P.D. Resol. nº 424 de 4/07/2023), ha dictado la Resolución nº 50 de fecha 21 de mayo de 2026 cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la propuesta del Sr. Presidente Delegado del Consorcio SPEIS (P.D. Resol. nº 424 de 04/07/2023), sobre las Bases para la provisión de dos plazas de funcionarios/os de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Operativa, Denominación Bombera/o, mediante el sistema de Oposición Libre, vacantes en la plantilla de Funcionarios/os de los Servicios Operativos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla, dotadas de las retribuciones correspondientes e incluidas en las ofertas de empleo público de los años 2024 y 2025; y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 18.16 de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla. (BOJA nº 139 de 18 de julio de 2024). **(ERH74-2026/4049)**.

Resuelvo:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para proveer dos plazas de funcionarios/os de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Operativa, Denominación Bombera/o, mediante el sistema de Oposición Libre, vacantes en la plantilla de funcionarios/os de los Servicios Operativos del Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla, dotadas de las retribuciones correspondientes e incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2024 y 2025.

Segundo: Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

Bases para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Operativa, denominación Bombera/o vacantes en la plantilla de funcionarias/os de los servicios operativos del consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla, mediante el sistema de oposición libre.

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Escala Operativa, Denominación Bombera/o mediante el sistema de Oposición Libre, incluidas en las ofertas de empleo público del Consorcio Comarcal SPEIS Sierra de Cazorla de los años 2024 y 2025.

Segunda.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para ser admitida/o a la realización de las correspondientes pruebas selectivas, las/os aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Bachiller o Técnico u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Para ello, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo.

Las equivalencias deberán ser reconocidas como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el/la aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación/informe del órgano competente.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto, no padeciendo enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que impidan el desarrollo normal de las funciones, de conformidad con lo establecido en el cuadro de exclusiones médicas recogido en el Anexo II.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducción en vigor de la Clase C. Asimismo, deberá acreditarse estar legalmente habilitado para conducir vehículos prioritarios en servicio de emergencia, mediante la posesión del permiso de la clase B en vigor, sin restricciones que lo impidan.

g) Compromiso de conducir vehículos oficiales del Consorcio SPEIS de Cazorla en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Instancias y documentos a presentar.

Para ser admitida/o en el proceso selectivo, las/os aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, y adjuntar la siguiente documentación a través de la Sede Electrónica al realizar el trámite de inscripción:

- 1) Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor anverso y reverso.
- 2) Copia del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria, anverso y reverso o, en su defecto, copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.
- 3) Copia del Permiso de Conducir de la Clase B y C en vigor, anverso y reverso. Asimismo, deberá acreditarse estar legalmente habilitado para conducir vehículos prioritarios en servicio de emergencia, mediante la posesión del permiso de la clase B en vigor, sin restricciones médicas o administrativas que lo impidan.
- 4) Los aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente en la que conste el grado de discapacidad así como las causas o motivos de la misma a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
- 5) Autorización firmada para conducir vehículos oficiales del Consorcio SPEIS de Cazorla.

Cuarta.- Lugar y Plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las solicitudes y documentos se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, (<https://sede.dipujaen.es/Convocatorias>), dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto

del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Quinta.- Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Consorcio SPEIS Sierra de Cazorla, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso, y las causas de exclusión. En la misma se indicará el plazo de subsanación de diez días hábiles para los aspirantes excluidas/os, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias o se acredite su omisión infundada de la lista. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo, quien determinará a través del anuncio correspondiente la fecha y lugar de realización del primer ejercicio.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El resto de anuncios del Tribunal Calificador se harán públicos en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) de la Diputación Provincial de Jaén.

Sexta.- Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

El proceso selectivo se llevará a cabo a través del sistema de oposición libre.

El orden de actuación de los aspirantes en caso de que se acuerde la lectura pública de algún ejercicio o entrevista será el determinado en el sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía y publicado anualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Cada aspirante deberá ir provisto de DNI en vigor, o en su defecto pasaporte o carné de conducir en vigor. La no presentación de un/a aspirante en cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, consecuentemente, quedará excluida/o del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

El procedimiento selectivo constará de dos fases sucesivas y eliminatorias:

- Fase de Oposición, con una puntuación máxima de 30 puntos, compuesta por los ejercicios regulados en la Base 7ª.
- Fase de Formación y Prácticas, de carácter obligatorio y eliminatorio, conforme a lo establecido en la Base 10ª.

Séptima.- Fase de Oposición.

La Fase de Oposición tiene por objeto valorar los conocimientos, aptitudes, condiciones físicas y perfil psicológico de las personas aspirantes para el desempeño del puesto de Bombero/a del Consorcio Comarcal SPEIS Sierra de Cazorla.

Tendrá una puntuación máxima de 30 puntos y estará compuesta por los ejercicios que se detallan a continuación, con sus respectivos criterios de desarrollo y calificación.

No obstante, para que esta puntuación pueda computarse, será imprescindible que la persona aspirante haya superado previamente todos los ejercicios eliminatorios, incluidos aquellos cuya calificación sea de Apto o No Apto.

En caso de obtener la calificación de No Apto en alguno de estos ejercicios eliminatorios, la persona aspirante quedará excluida del proceso, con independencia de los puntos obtenidos en el resto.

Primer ejercicio: Cuestionario

Consistirá en contestar un cuestionario de carácter práctico de 50 preguntas, elaborado entre las confeccionadas por los miembros del Tribunal Calificador, con 4 respuestas alternativas, relativas a los temas específicos del Consorcio SPEIS Sierra de Cazorla, del temario.

El ejercicio tendrá una duración de 50 minutos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal podrá acordar si las preguntas contestadas erróneamente o dejadas en blanco descontarán de la puntuación final, así como la forma de penalizar, debiéndolo comunicar a los aspirantes al comienzo del ejercicio.

El cuestionario que se elabore contará con 5 preguntas más de reserva que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

La plantilla de respuestas correctas será publicada en los lugares indicados en la Base Quinta, concediéndose a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará, las calificaciones de los

aspirantes que hayan superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

Segundo ejercicio: Teórico-Práctico

Consistirá en contestar por escrito a 50 preguntas tipo test de carácter teórico-práctico, con cuatro respuestas alternativas, relacionadas con los temas de conocimientos generales, específicos y procedimiento de actuación del temario del Anexo I de la convocatoria. Adicionalmente, el Tribunal elaborará un listado de 5 preguntas de reserva.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado por el Tribunal.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal podrá acordar si las preguntas contestadas erróneamente o dejadas en blanco descontarán de la puntuación final, así como la forma de penalizar, debiéndolo comunicar a los aspirantes al comienzo del ejercicio.

El cuestionario que se elabore contará con 5 preguntas más de reserva que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba.

La plantilla de respuestas correctas será publicada en los lugares indicados en la Base Quinta, concediéndose a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del tercer ejercicio (pruebas físicas). Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará, las calificaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización de las pruebas físicas (tercer ejercicio).

Tercer ejercicio: Pruebas físicas

Accederán a este ejercicio todos los aspirantes que hayan superado los dos ejercicios anteriores.

A. Certificado médico obligatorio

Para poder participar en las pruebas físicas, los aspirantes deberán aportar certificado médico oficial en el que conste expresamente que pueden ser sometidos a esfuerzos físicos submáximos y que reúnen las condiciones físicas necesarias para la realización de pruebas deportivas. Dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a un mes de la fecha de realización del ejercicio.

Presentación previa obligatoria: El certificado deberá presentarse al Tribunal Calificador el primer día de realización de las pruebas.

Las personas aspirantes que no aporten el certificado en el día de comienzo del ejercicio, o cuyo contenido determine que no pueden realizar las pruebas, serán declaradas No Aptas y excluidas del proceso selectivo.

B. Pruebas

Las pruebas físicas consistirán en la realización de los ejercicios que figuran en el Anexo III de la convocatoria, y que son los siguientes:

1. Flexiones en barra (dominadas).
2. Carrera de Velocidad (100 m).
3. Carrera de resistencia (1.500 m).
4. Natación estilo libre (100 m).

Las personas aspirantes deberán acudir provistas de la ropa deportiva adecuada. Las pruebas se realizarán en el orden en que están relacionadas, salvo que el Tribunal Calificador decida motivadamente su modificación por razones organizativas o de seguridad.

C. Criterios de calificación:

- Todas las pruebas son eliminatorias.
- Quedará eliminado el aspirante que no se presente o no alcance la marca mínima equivalente al 50% de la puntuación en cada prueba.
- Cada prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener mínimo 5 puntos en cada una de ellas.
- La nota final del ejercicio será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las pruebas superadas.

D. Control de acceso y documentación de las pruebas

a. Acceso restringido

A las pruebas selectivas solo podrán acceder el Tribunal Calificador, el personal de apoyo autorizado y los aspirantes convocados. No se permitirá la asistencia de público ni la presencia de personas ajenas al proceso.

b. Grabaciones y control técnico

Las pruebas serán documentadas mediante grabaciones y mediciones oficiales realizadas exclusivamente por el personal técnico de apoyo designado por el Tribunal, provisto de cámaras y equipos de medición profesionales.

Se prohíbe a los aspirantes y a terceros, no autorizados, realizar grabaciones, retransmisiones o fotografías durante las pruebas.

c. Evidencia y custodia

Las grabaciones y registros obtenidos por el personal técnico de apoyo constituirán prueba objetiva del desarrollo de los ejercicios, bajo la supervisión del Tribunal.

Dichas grabaciones se integrarán en el expediente administrativo, con las debidas garantías de custodia y confidencialidad.

d. Acceso a grabaciones

El acceso a las grabaciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa de protección de datos personales (Reglamento UE 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018).

Las grabaciones y registros tendrán valor probatorio pleno a efectos de verificación del correcto desarrollo de las pruebas.

e. Consecuencias disciplinarias

El incumplimiento de estas normas por parte de los aspirantes podrá considerarse conducta excluyente, con la consiguiente expulsión del ejercicio, conforme a lo previsto en la base de conductas sancionables.

f. Control antidopaje

Durante la realización de las pruebas físicas podrán llevarse a cabo, de forma aleatoria o general, controles de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, sustancias estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según los criterios establecidos por el Consejo Superior de Deportes y conforme a lo determinado por el Tribunal Calificador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.2 c) del Decreto 36/2025, de 11 de febrero, por el que se regulan los procesos selectivos de acceso a las categorías de Bombero y Cabo de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Andalucía.

La práctica de estos controles se realizará en condiciones de confidencialidad, seguridad y cadena de custodia, garantizando los derechos de los aspirantes y la integridad de las muestras.

La resistencia o negativa expresa por parte de la persona que se ha presentado al ejercicio a realizar la prueba de control antidopaje, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado supondrá su exclusión del proceso selectivo. Asimismo, será motivo de exclusión cualquier conducta que, por acción u omisión, impida o perturbe la correcta realización de los controles.

Las personas aspirantes que reciban tratamiento médico habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable deberán comunicarlo al Tribunal Calificador con una antelación mínima de catorce días a la realización de las pruebas físicas, aportando, en su caso, la correspondiente autorización de uso terapéutico.

Los resultados de los controles antidopaje se integrarán en el expediente del aspirante y podrán motivar la calificación de No Apto, previa valoración médica sobre la idoneidad física y psicológica del aspirante para el desempeño de las funciones propias del puesto, y resolución motivada del Tribunal Calificador.

Cuarto ejercicio: Pruebas psicotécnicas

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a las funciones a desempeñar en la categoría profesional a la que aspiran.

Esta prueba comprenderá los siguientes bloques:

A. Valoración de aptitudes mentales

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

- 1) *Inteligencia general*: Capacidad global para comprender situaciones, identificar relaciones entre los elementos que las componen, captar estructuras complejas y aplicar un método sistemático de razonamiento.
- 2) *Comprensión y fluidez verbal*: Aptitud para comprender conceptos, instrucciones y órdenes expresadas a través de la palabra, así como para comunicarse de forma fluida, precisa y eficaz, especialmente en situaciones de urgencia. Incluye la capacidad para abstraer, generalizar y pensar de modo constructivo, y constituye un valioso indicador del nivel de responsabilidad profesional al que un aspirante puede acceder, ya que muchas tareas requieren comprender con profundidad las ideas expresadas verbalmente. Se valorará tanto el razonamiento verbal como la comprensión directa de órdenes.
- 3) *Razonamiento abstracto y cognitivo*: Capacidad para resolver problemas mediante el análisis de información simbólica o no verbal, detectar patrones, abstraer principios generales y tomar decisiones lógicas. Engloba razonamientos abstractos, cognitivos y planificadores. Este tipo de razonamiento no sustituye al verbal, pero permite contrastar distintos modos de procesamiento mental.
- 4) *Razonamiento espacial*: Constituye una medida de la aptitud espacial, entendida como la capacidad para percibir objetos y las relaciones entre ellos, determinar su posición, situación y movimiento, así como prever los cambios que puedan producirse a partir de su ubicación actual. Esta habilidad resulta esencial para orientarse en el espacio tridimensional y anticipar transformaciones físicas en entornos complejos.
- 5) *Atención sostenida y discriminativa*: Se trata de una aptitud que se evalúa mediante pruebas que exigen una gran concentración y resistencia a la monotonía. Permiten valorar la capacidad para mantener la atención de forma continuada, seleccionar estímulos relevantes y responder con rapidez y precisión en tareas repetitivas o prolongadas, donde la rapidez perceptiva y el control atencional son determinantes.

B. Valoración de actitudes y personalidad

Las pruebas están diseñadas para evaluar los rasgos de personalidad más relevantes, así como las actitudes necesarias para un desempeño profesional adecuado. El objetivo es comprobar el grado de adaptación personal y social de los aspirantes, descartando la existencia de cualquier síntoma o trastorno psicopatológico o de la personalidad que pueda ser incompatible con las funciones a desempeñar en el puesto.

Los resultados obtenidos en los test deberán ser contrastados mediante una entrevista personal en la que también se valorará el estado psicológico actual.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan:

- 1) *Estabilidad emocional y control de impulsos*: Se valorará la capacidad del aspirante para mantener la serenidad ante situaciones de presión, con un adecuado control emocional y conductual. Se apreciará una personalidad estable, madura, difícil de alterar, con buena

disposición hacia la interacción social y la regulación de respuestas impulsivas.

2) *Adaptación a normas, disciplina y responsabilidad*: El aspirante debe mostrar ajuste a las normas sociales y organizativas, respeto a la autoridad, sentido del deber, perseverancia, y una actitud profesional basada en la organización, el esfuerzo y la orientación a resultados. También se apreciará una conducta ética, honesta y neutral.

3) *Autoconfianza y seguridad personal*: Se evaluará la confianza en uno mismo, la seguridad en la toma de decisiones y la madurez personal. Se apreciará una actitud realista, práctica y sin ansiedad excesiva, con conciencia de la propia valía y respeto a sí mismo.

4) *Empatía y habilidades interpersonales*: Se valorará la capacidad para establecer relaciones positivas con los demás, mostrar interés genuino por el bienestar ajeno, trabajar en equipo, mantener la cooperación, y adoptar conductas prosociales. Se apreciará una personalidad afable, no inhibida y colaboradora.

5) *Tolerancia, ajuste social y flexibilidad*: Se apreciará la tolerancia hacia ideas o conductas distintas, la capacidad de adaptación a distintos contextos sociales, y la disposición a comprender y ajustarse al entorno, tanto profesional como personal.

6) *Afrontamiento del estrés y motivación profesional*: Se explorará la capacidad de los aspirantes para afrontar situaciones estresantes, su nivel de activación y constancia, así como su interés y compromiso con el puesto de trabajo, especialmente en condiciones exigentes como el trabajo en altura o en espacios confinados.

7) *Entrevista personal y evaluación complementaria*: Además de los resultados de los test, se realizará una entrevista personal por parte del equipo técnico especializado para confirmar o refutar los indicadores obtenidos. Se valorará el estado psicológico actual y la posible presencia de factores de riesgo que pudieran interferir con el ejercicio de las funciones del puesto (p. ej.: desregulación emocional significativa, afrontamiento del estrés disfuncional, conductas impulsivas o temerarias, etc.).

C. Calificación

La calificación final de esta fase será Apto o No Apto, y vendrá determinada por los resultados de los dos bloques anteriores.

- Para las aptitudes mentales, será necesario alcanzar un rendimiento igual o superior a los niveles normales de la población general en, al menos, tres de los cinco factores evaluados, siendo obligatorio superar el factor de inteligencia general.
- Para la valoración de actitudes y personalidad, incluida la entrevista personal, se exigirá la adecuación del perfil al puesto, la ausencia de factores de riesgo relevantes y la superación de la entrevista personal. Se descartará la presencia de psicopatologías severas, consumo de tóxicos y cualquier dimensión de la personalidad que comprometa de forma significativa la estabilidad emocional, el trabajo en equipo y la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo obtener los candidatos en estas áreas puntuaciones centiles medias o superiores a la media con respecto a su grupo normativo.
- Las pruebas utilizadas deberán contar con validez y fiabilidad contrastadas.

La calificación final de la fase psicotécnica será Apto únicamente si se superan ambos bloques: Aptitudes mentales y Valoración de la personalidad (que incluye la entrevista personal). En caso contrario, la calificación será No Apto y el aspirante quedará excluido del proceso.

Quinto ejercicio: Reconocimiento médico

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en un reconocimiento médico practicado por el Servicio de Prevención Ajeno de Riesgos Laborales-Vigilancia de la Salud que preste servicios al Consorcio Comarcal SPEIS Sierra de Cazorla, quien podrá realizar cuantas pruebas clínicas o complementarias considere necesarias, de conformidad con las causas médicas de exclusión recogidas en el Anexo II de esta convocatoria.

La calificación de este ejercicio será de Apto o No Apto, siendo imprescindible obtener la calificación de Apto para continuar en el proceso selectivo.

La valoración de este ejercicio corresponde al Tribunal Calificador, a partir del informe médico emitido por el citado servicio.

Los aspirantes que no superen este ejercicio quedarán excluidos del proceso, sin perjuicio de que el órgano convocante pueda requerir al Tribunal una relación complementaria de aspirantes que, habiendo superado los ejercicios eliminatorios anteriores, no hubieran obtenido plaza, conforme a lo previsto en la Base 5.9 y en la Disposición Adicional Vigésima Octava de la Ley 5/2023, de la Función Pública de Andalucía.

Calificación de la fase de Oposición: La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición que tengan carácter valorativo, de acuerdo con los criterios específicos de puntuación establecidos en estas bases.

Para poder ser incluidas en la relación final de personas aprobadas, será imprescindible haber superado previamente todos los ejercicios eliminatorios, incluidos aquellos cuya calificación sea de Apto o No Apto, como las pruebas psicotécnicas y reconocimiento médico. En caso de obtener la calificación de No Apto en alguna de ellas, la persona aspirante quedará excluida del proceso, con independencia de la puntuación obtenida en los restantes ejercicios.

En caso de empate, se seguirá el siguiente orden:

- 1) Mayor puntuación final en las pruebas físicas.
- 2) Mayor puntuación en el primer ejercicio.
- 3) Mayor puntuación en el segundo ejercicio.

De persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra determinada en el sorteo anual de la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía y publicado anualmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octava.- Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidenta/e: Una/un Funcionaria/o de Carrera designado por el Sr. Presidente del Consorcio para la prestación del SPEIS de la Comarca Sierra de Cazorla.

Vocales: Tres Funcionarios/os de Carrera designado por el Sr. Presidente del Consorcio

para la prestación del SPEIS de la Comarca Sierra de Cazorla.

Secretaria/o: Una/un Funcionaria/o de Carrera designado por el Sr. Presidente del Consorcio para la prestación del SPEIS de la Comarca Sierra de Cazorla. El Secretario tendrá voz y voto.

Todos los miembros del Tribunal, incluidos el Secretario, el Presidente y los Vocales, actuarán con voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de personas asesoras técnicas especialistas, incluyendo profesionales o entidades externas en áreas como pruebas psicotécnicas, físicas, entrevistas personales o reconocimientos médicos. Estas personas o entidades actuarán con voz pero sin voto, limitándose a intervenir en el ejercicio de su especialidad. Su designación será comunicada con carácter previo al órgano convocante, que autorizará el número y perfil de las personas o entidades propuestas.

Las/os asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente, el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente del Consorcio para la prestación del SPEIS de la Comarca Sierra Cazorla a propuesta del Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá excluir del proceso selectivo a aquellas personas aspirantes que adopten conductas irrespetuosas o provocadoras, utilicen lenguaje impropio o alteren el normal desarrollo de las pruebas. Igualmente, serán motivo de exclusión la comisión de actos fraudulentos o deshonestos, como copiar, intentar copiar, suplantar a otra persona aspirante, utilizar medios no autorizados durante los ejercicios, manipular resultados o realizar cualquier tipo de trampa en las pruebas escritas, físicas, psicotécnicas, entrevistas personales o médicas.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Novena.- Relación de aprobados/as, presentación de documentación.

Terminada la calificación de los ejercicios de la Fase de Oposición y, resueltas, en su caso, las reclamaciones o alegaciones de las/os aspirantes, el Tribunal publicará el nombre de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, así como la propuesta de las/os mismas/os. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Las/os aspirantes propuestas/os presentarán en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos I, de la Diputación Provincial de Jaén, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

- a) Original del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, documentación acreditativa del abono de la tasa de expedición del Título.
- c) Original de Permiso de Conducir de la clase C. Asimismo, deberá acreditarse estar legalmente habilitado para conducir vehículos prioritarios en servicio de emergencia, mediante la posesión del permiso de la clase B en vigor, sin restricciones médicas o administrativas que lo impidan.
- d) En el supuesto de ser propuesto un aspirante con discapacidad, deberá aportar antes de su nombramiento, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

Siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Décima.- Fase de Formación y Prácticas

Presentada la documentación exigida en la base anterior, la Presidencia del Consorcio dictará Resolución por la que se nombrará como funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos.

La fase de formación y prácticas constará de dos partes:

A. Curso selectivo de formación

Los funcionarios en prácticas deberán realizar y superar el curso selectivo obligatorio impartido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) o, en su caso, por otra escuela homologada conforme al Decreto.

- El curso tendrá la duración y contenidos mínimos establecidos reglamentariamente.
- La asistencia y superación del curso será obligatoria.
- Su evaluación corresponderá al órgano competente del ESPA, que calificará a los aspirantes como Apto o No Apto.
- La no incorporación, abandono o no superación del curso sin causa justificada supondrá la pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados (ej. embarazo, parto o puerperio), en cuyo caso podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior conservando su orden de prelación.

B. Prácticas operativas en el Consorcio SPEIS Sierra de Cazorla

Además del curso, los funcionarios en prácticas deberán realizar un período de prácticas operativas de tres meses en el parque Sierra de Cazorla, desarrollando las funciones propias del puesto de bombero en prácticas.

- La formación será supervisada por el Consorcio y podrá realizarse en coordinación con la ESPA.
- Finalizado el período, un órgano de evaluación designado por la Presidencia (integrado por la jefatura de parque o dos mandos intermedios con categoría de jefe de dotación) emitirá un informe motivado sobre el rendimiento, la actitud y el grado de aprovechamiento.
- La calificación será de Apto o No Apto.

En caso de propuesta de calificación como "no apto", por notoria falta de aprovechamiento o por actitud inadecuada durante el período formativo, se concederá a la persona interesada un trámite de audiencia de diez días hábiles para formular alegaciones. Una vez valoradas estas, la Presidencia del Consorcio SPEIS Sierra de Cazorla dictará Resolución expresa indicando si se ha superado o no el período de prácticas.

Las personas que no superen el período de formación y prácticas perderán el derecho a ser nombradas como personal funcionario de carrera.

Durante este período, las personas en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo correspondientes al grupo en que están clasificadas estas plazas.

Causas de baja durante el período de formación y prácticas

Podrán ser causas de baja inmediata como bombero/a en prácticas, mediante Resolución de la Presidencia del Consorcio y a propuesta de la Dirección del período de formación, las que se establezcan en el correspondiente programa formativo, y entre otras, las siguientes:

- El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que, conforme a la legislación vigente, esté calificada como grave.
- No haber obtenido la puntuación mínima exigida en alguna de las materias, a juicio del profesorado encargado de impartirlas.
- La falta de asistencia injustificada durante tres días consecutivos o cinco días alternos a lo largo del período formativo.
- Tener un número de faltas justificadas que, a juicio de la Dirección, impidan adquirir la formación necesaria para el desempeño del puesto.
- No superar alguna de las evaluaciones por no haber podido asistir, aunque sea por causa justificada (enfermedad u otra), antes de la finalización del período de formación.

Quienes no pudieran realizar el curso por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida. En caso de no superarlo, perderán todos sus derechos derivados del proceso selectivo.

Décimo-Primera.- Nombramiento y toma de posesión.

Finalizado y superado el curso selectivo de formación en la ESPA y el período de prácticas en el Consorcio SPEIS Sierra de Cazorla, la Presidencia del Consorcio dictará Resolución por la que se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan sido calificados como aptos.

Dicho nombramiento será notificado individualmente a la interesada/o y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su puesto en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del nombramiento.

La falta de toma de posesión en el plazo indicado, salvo causa justificada apreciada por el Consorcio, implicará la pérdida de todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Décimo- Segunda.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y en lo que no se oponga a éste, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de

Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía en la redacción dada por la Ley 2/2023, de 15 de marzo; el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Andalucía; así como el Decreto 36/2025, de 11 de febrero, por el que se regulan los procesos selectivos de acceso a las categorías de Bombero y Cabo de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Andalucía (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2025).

Base Final.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Anexo I
Temario*

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas. El presente temario se ajusta al contenido del Decreto 36/2025, de 11 de febrero, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

Conocimientos generales:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características y estructura. Título Preliminar: Principios generales. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Título VIII, la organización territorial del Estado.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Título II. Competencias de la Comunidad Autónoma. Título III. Organización Territorial de la Comunidad Autónoma.

Tema 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

Título II. El Municipio. Capítulo II. Organización. Título II. Capítulo III. Competencias.

Título III La Provincia. Capítulo I. Organización. Título III. Capítulo II. Competencias.

Tema 4.- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Organización del gobierno y la administración de los municipios. Competencias. La provincia.

Tema 5.- Prevención de riesgos Laborales: la Ley 31/1995, de 8 de noviembre: Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo III. Derechos y obligaciones. Capítulo IV. Servicios de Prevención. Capítulo V. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 6.- Estatuto Básico del Empleado Público: Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Título II. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Título III. Derechos y deberes. Capítulos 1, 2 y 3. Código de Conducta de los empleados públicos. Título V. Ordenación de la actividad profesional. Título VI. Situaciones administrativas.

Tema 7.- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Personal al servicio de las administraciones públicas. Estructura y ordenación del empleo público.

Tema 8.- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de

las Administraciones Públicas. La responsabilidad civil, penal y administrativa del empleado público en el ejercicio de sus funciones.

Tema 9.- Derecho Administrativo: Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decreto-ley y Decreto legislativo. El reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 10.- Hacienda Pública y Administración Tributaria: El sistema fiscal español. Principios impositivos en la Constitución Española. Los principales impuestos y sus características. La Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local.

Tema 11.- Normativa sobre Igualdad y de Género. Igualdad de Género: conceptos generales. Violencia de género: conceptos generales. Publicidad institucional e imagen pública no sexista.

Tema 12.- La Igualdad de Género en las Políticas Públicas: concepto de enfoque de género y transversalidad. La integración de la transversalidad en la Junta de Andalucía. Arquitectura de género en la Junta de Andalucía.

Conocimientos específicos:

Tema 1.- Geografía de Andalucía. Relieve, vegetación, climatología, ríos y vías de comunicación. Distribución geográfica de los riesgos en Andalucía.

Tema 2.- Organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en Andalucía. Zonificación y Parques.

Tema 3.- La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Título III Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

Tema 4.- Técnicas gráficas: cartografía, sistemas de proyección, curvas de nivel, mapas topográficos, sistemas de coordenadas, posicionamiento y orientación Sistemas de posicionamiento global GPS. Lectura e interpretación de mapas.

Tema 5.- Escalas y unidades de medida: concepto, cálculo y sistema internacional de unidades de medida: superficie, volumen, fuerza, presión, trabajo, energía, potencia. Calor y temperatura. Aparatos de Medida

Tema 6.- Hidráulica: Características de los fluidos y conocimientos generales. Hidrostática e hidrodinámica. Instalaciones hidráulicas de extinción: pérdidas de carga y cálculo de instalaciones. Punto de funcionamiento de una instalación hidráulica. Bombas contra incendios: generalidades y partes de una bomba contra incendios. Manejo y operación de bombas contra incendios: Aspiración y mecanismos de cebado. Cavitación. Material de achique: motobombas, electrobombas.

Tema 7.- Comunicaciones: Conceptos Básicos. Redes y sistemas de comunicación en emergencias. Bandas, frecuencias, grupos y conocimiento de los equipos fijos móviles y portátiles. Funcionamiento de los centros de comunicaciones y control de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. Protocolos de movilización de recursos. Organización de las comunicaciones en los diferentes tipos de siniestros.

Tema 8.- Vehículos de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento: Clasificación, Nomenclatura y características generales. Especificaciones y prestaciones de los vehículos. Dotación y distribución del parque móvil de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. La conducción de vehículos de emergencia. Seguridad Vial.

Tema 9.- Equipamiento operativo: Material de corte, separación, excarcelación, elevación y tracción (tráctel, cabestrante, cojines neumáticos, etc.). Material de iluminación y señalización (grupos electrógenos, focos, etc.). Material auxiliar. Herramientas y equipos. Motosierra: componentes y partes de la motosierra. Técnicas de corte con la motosierra. Procedimientos generales y específicos de trabajo con motosierras.

Tema 10.- Equipos de Protección Individual (EPI) utilizados en el ámbito urbano y forestal.

Equipamiento individual contraincendios y equipos de protección química. Categorización, marcado CE y normativa de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento sobre vestuario de intervención. Protección respiratoria: riesgos y equipos de protección respiratoria. Normas básicas de actuación con equipos de respiración autónoma.

Tema 11.- Normas específicas en prevención de riesgos: Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, y Real Decreto 486/1997, de 14 de abril). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo). Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo (Real Decreto 485/1997, de 14 de abril).

Tema 12.- La materia. Composición básica y estructura. Estados fundamentales de la materia. Cambios de estado de la materia. Teoría del fuego. Química y física del incendio. Tipos de combustión. Clasificación de los fuegos. Triángulo y tetraedro del fuego. Mecanismos de transmisión de calor. Productos de la combustión. Explosiones.

Tema 13.- Mecanismos de extinción: Agentes extintores. Extintores portátiles de incendios. Hidrantes, BIE,s y columna seca. Sistemas de detección y extinción automática de incendios: componentes básicos de las instalaciones. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Equipos de extinción de agua y espuma. Instalaciones con tendidos de mangueras. Nociones básicas sobre cálculo de tendidos.

Tema 14.- Incendios de interior. Desarrollo. Influencia del combustible y del recinto. Riesgos del trabajo en incendios de interior. Influencia de la aplicación de agua, de la ventilación y de la presurización de recintos. Flashover, Backdraft, Explosión de gases de incendio. Técnicas de intervención en incendios de interior. Métodos de extinción. Técnicas manejo de las lanzas.

Tema 15.- Intervención en incendios urbanos: Sistemática general de actuación. Buceo en humo: búsqueda y orientación en interiores.

Tema 16.- Incendios industriales: Tipos de establecimientos industriales. Niveles de protección. Características de los incendios industriales. Uso de espumas. Técnicas de intervención en incendios industriales.

Tema 17.- Incendios en túneles. Características de los túneles. Características específicas de los incendios en túneles. Técnicas de intervención.

Tema 18.- Ventilación de incendios. Principios básicos y métodos de ventilación. Equipos de ventilación de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Tema 19.- El Plan INFOCA: Características. Bases del comportamiento del fuego forestal. Técnicas de ataque y extinción. Herramientas y equipos. Medios terrestres y aéreos. Seguridad del personal durante las operaciones de extinción de incendios forestales: identificación de las situaciones de riesgo.

Tema 20.- Rescates en altura. Normativa de los trabajos en altura. Principios básicos del trabajo en altura. Materiales y equipo de protección personal frente caídas en altura. Cuerdas, nudos y sistemas de seguridad y anclaje. Trauma de suspensión o síndrome del arnés. Acceso mediante cuerda: la doble cuerda. Los sistemas de anclaje de seguridad.

Procedimientos de actuación.

Tema 21.- Rescates en accidentes de tráfico. Tipos de accidentes. Tipos de vehículos y tipos de energía motriz. Elemento de seguridad activa y pasiva en los vehículos. Los vehículos híbridos. La intervención en accidentes de tráfico. Herramientas, técnicas y equipos de excarcelación. Maniobras básicas de excarcelación. Procedimientos de actuación.

Tema 22.- Otros rescates: en ríos, riadas e inundaciones. Maniobras de salvamento en entornos acuáticos. Rescate y actuación en presencia de animales: animales domésticos y animales salvajes. Pautas de actuación con animales. Himenópteros: equipos y materiales. Procedimientos de actuación en enjambres.

Tema 23.- Liberación en ascensores y maquinaria pesada. Tipología y características de los ascensores. Procedimiento rescate personas atrapadas en ascensores y escaleras mecánicas.

Tema 24.- Intervenciones sanitarias en emergencias. Soporte vital: Valoración primaria y secundaria del paciente, y soporte vital básico en adultos y niños. Urgencias traumáticas: Atención inicial al politraumatizado, traumatismos, heridas y lesiones de tejidos blandos, movilización e inmovilización, grandes emergencias y catástrofes, TRIAGE. Reanimación cardiopulmonar y desfibrilación.

Tema 25.- Psicología de emergencias: primeros auxilios psicológicos. Estrategias y pautas generales de actuación en el proceso de atención a las víctimas. Principios básicos de comunicación durante el rescate. Intervención con suicidas.

Tema 26.- Edificaciones e instalaciones. Conceptos de física aplicados a la edificación. Esfuerzos/tensiones. Sistemas constructivos. Elementos estructurales. Elementos complementarios de la edificación: Cubiertas y Cerramientos Exteriores. Valoración e inspección de edificios: Lectura de la patología, relación causa efecto, síntomas. Patologías accidentales: Incendio, sismos.

Tema 27.- Código Técnico de la Edificación - DBSI: Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. Resistencia al fuego de la estructura.

Tema 28.- Extintores portátiles, hidrantes, BIE'S. Sistemas de detección y extinción de incendios: detectores, tipos y principios de funcionamiento, tipos, características básicas y funcionalidad de los distintos componentes de una instalación de rociadores automáticos de agua, columnas secas.

Tema 29.- Patología y lesiones de la edificación. Apeos y apuntalamientos. Saneamiento fachadas y consolidación de construcciones. Derrumbamiento y hundimiento de edificaciones. Salvamento y desescombro: búsqueda y rescate de personas sepultadas. Técnicas de intervención en estructuras colapsadas: herramientas y equipos.

Tema 30.- Riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. Redes eléctricas. Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa. Procedimiento de intervención con presencia de tensión eléctrica. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico.

Tema 31.- Materias peligrosas: clasificación de las materias peligrosas. Señalización e identificación de materias peligrosas. Intervención en siniestros con materias peligrosas: conceptos básicos de físicas y química relacionados con las materias peligrosas. Procedimiento básico de intervención frente a accidentes en el transporte de mercancías peligrosas. Mitigación de accidentes con materias peligrosas. Niveles de protección personal. Descontaminación e impacto medioambiental.

Tema 32.- Riesgo radiológico: Conceptos básicos sobre protección radiológica. Equipos de detección y medida de la radiación en emergencias nucleares. Principios básicos de intervención.

Tema 33.- Instalaciones de gases combustibles. Propiedades fisicoquímicas de los gases combustibles. Redes de transporte y distribución de gas natural. Intervención ante emergencias de gas natural. Instalaciones de GLP: botellas y depósitos fijos. Emergencias que involucren GLP. Equipos de detección y medida.

Temas específicos de SPEIS Sierra de Cazorla.

Tema 1.- El Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Comarca Sierra de Cazorla. Estructura de organización. Escala de mandos.

Tema 2.- Ámbito geográfico de los municipios que integran el Consorcio Comarcal SPEIS Sierra de Cazorla.

Tema 3.- Núcleos de población, red viaria y tráfico del Consorcio Comarcal SPEIS Sierra de Cazorla.

Tema 4.- Factores climatológicos relacionados con las emergencias en la zona de actuación del Consorcio Comarcal SPEIS Sierra de Cazorla. Lugares de interés y parajes de la zona de actuación.

Tema 5.- Estatutos Consorcio Comarcal SPEIS Sierra de Cazorla.

Anexo II

Consorcio para la Prestación del Servicio de prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla.

Cuadro de exclusiones médicas que regirán para el ingreso a las distintas categorías del personal de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en Andalucía.

Este Anexo reproduce íntegramente el Anexo IV del Decreto publicado en BOJA nº 32, 17/02/2025 (SPEIS de Andalucía). En caso de modificación o actualización normativa del citado Anexo IV, prevalecerá lo publicado en BOJA. Si la modificación se produjera durante el proceso selectivo, no alterará las reglas ni requisitos ya fijados en estas Bases salvo mandato legal expreso de aplicación inmediata, en cuyo caso el órgano de selección lo hará público y motivará su aplicación, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y seguridad jurídica.

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones de prevención, extinción de incendios y salvamento, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

2. Ojo y visión.

- 2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 2.2. Desprendimiento de retina.
- 2.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
- 2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 2.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, unilateral o bilaterales en todas las formas.
- 2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

- 3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).
- 3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

- 4.1. Cirrosis hepática.
- 4.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
- 4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).
- 4.5. Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

5. Aparato cardiovascular.

- 5.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.
- 5.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
- 5.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
- 5.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

- 6.1. Asma bronquial.
- 6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 6.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

6.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

6.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de las funciones a desempeñar.

7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de las funciones a desempeñar, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

9.2. Migraña.

9.3. Movimientos involuntarios anormales unilateral o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

9.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de las funciones a desempeñar o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta no será considerado como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

11. Aparato endocrino.

11.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones a desempeñar. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

12.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de las funciones a desempeñar.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomáticas o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de las funciones propias de la categoría profesional a la que se aspira. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite al aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio normal de las funciones a desempeñar o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Anexo III

Consorcio para la Prestación del Servicio de prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla.

Pruebas físicas

1. Flexiones en barra (dominadas)

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Se efectuará un solo intento.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 12 flexiones para superar la prueba.

	5 puntos.	6 puntos.	7 puntos.	8 puntos.	9 puntos.	10 puntos.
Mujeres	12	14	18	21	23	25
Hombres	12	16	20	24	26	30

2. Carrera de velocidad 100 metros

Situados en el punto de partida, a la voz de "a sus puestos, listos - disparo", recorrer la distancia de 100 m.

La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba. No está permitido el uso de tacos de salida.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Obstaculice a otro opositor.
- Se salga de la calle asignada.
- Realice dos salidas nulas.
- Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

	5 puntos.	6 puntos.	7 puntos.	8 puntos.	9 puntos.	10 puntos.
Mujeres	>14'20" 14'50"	>14'00" 14'20"	>13'40" 14'00"	>13'10" 13'40"	>12'8" 13'10"	12'80"
Hombres	>14'20" 14'50"	>13'50" 14'20"	>13'20" 13'50"	>12'50" 13'20"	>12'20" 12'50"	12'20"

3. Carrera de resistencia sobre 1.500 metros

Situados en el punto de partida, a la voz de "listos - ya", recorrer la distancia de 1.500 m por calle libre.

La postura corporal de salida será libre y siempre por detrás de la línea que indica el lugar de inicio de la prueba. En cada turno de carrera no podrán participar más de 15 personas aspirantes. Se efectuará un solo intento.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Obstaculice a otro opositor.
- Se salga por la parte interna de la cuerda de la pista.
- Realice dos salidas nulas.
- Las recogidas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo.

El Tribunal de la oposición será asesorado por jueces de la Federación Andaluza de Atletismo que realizarán el control de los tiempos de la prueba.

	5 puntos.	6 puntos.	7 puntos.	8 puntos.	9 puntos.	10 puntos.
Mujeres	>5' 42,00" 6' 06,00"	>5' 25,00" 5'42,00"	>5' 16,00" 5' 25,00"	>5' 08,00" 5' 16,00"	>5' 00,00" 5' 08,00"	5'00,00"
Hombres	>5' 42,00" 6' 06,00"	> 5'05" 5' 42,00"	>4' 48,00" 5'05"	>4' 40,00" 4' 48,00"	>4' 32,00" 4' 40,00"	4' 32,00"

4. Natación (100 metros estilo libre)

Se trata de completar nadando en estilo libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25/50 metros. No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.

Tras la señal de partida el aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando la distancia de 100 metros. La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el pódium de salida o del borde de la piscina, y estando inmóvil.

Se efectuará un solo intento.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.
- Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.
- Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
- Se cambie de calle.
- No se toque la pared en el cambio de sentido.
- Realice dos salidas nulas.

El Tribunal de la oposición será asesorado por jueces de la Federación Andaluza de Natación que realizarán el control de los tiempos de la prueba con marcadores electrónicos.

	5 puntos.	6 puntos.	7 puntos.	8 puntos.	9 puntos.	10 puntos.
Mujeres	>1'40" 1'50"	>1'32" 1'40"	>1'27" 1'32"	>1'23" 1'27"	>1'20" 1'23"	>1'20"
Hombres	>1'40" 1'50"	>1'30" 1'40"	>1'25" 1'30"	>1'21" 1'25"	>1'18" 1'21"	>1'18"

Tercero: Publíquese, por su orden, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.- Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Sr. Presidente Delegado del Consorcio o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 21 de mayo de 2026.- El Presidente Delegado Consorcios SPEIS S. Cazorla P.D. (Resol. nº 424 de 04/07/2023), JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.